

## Protocolo de prevención y actuación en los casos de acoso

<b>Responsable</b>
Ayuntamiento de Algarrobo
<b>Fines del Tratamiento</b>
Gestión de datos sobre la investigación de actuaciones presuntamente irregulares de los empleados públicos en el desempeño de sus funciones.
<b>Base de legitimación del tratamiento</b>
Art. 6.1 c) RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Art. 9.2 b), el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable del tratamiento o del interesado en el ámbito del Derecho Laboral y de la seguridad y protección social.
<b>Detalle Base de legitimación</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>➤ Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículo 55).</li><li>➤ Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.</li><li>➤ Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.</li><li>➤ Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.</li></ul>
<b>Categorías de los afectados</b>
Empleados públicos y personal laboral que presta sus servicios en el Ayuntamiento de Algarrobo.
<b>Categoría de datos personales</b>
Datos de categoría normal: identificativos, características personales, datos profesionales, datos financieros. Datos de categoría especial: ideológicos y políticos.
<b>Categorías de destinatarios de comunicaciones</b>
No existen comunicaciones de datos previstas.
<b>Encargado de tratamiento</b>
No está previsto.
<b>Transferencias Internacionales</b>
No están previstas.

**Plazos previstos de supresión**

Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.

Además, será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación, en particular el artículo 18 de la Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía y art. 35 del Decreto 97/2000, de 6 de marzo por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos.

**Medidas de seguridad**

Las medidas de seguridad implementadas se corresponden con las que aplican a sistemas de información de categoría básica, previstas en el Anexo II (Medidas de Seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.